

310.53
EXP No 209 DE DICIEMBRE 11 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)

1717

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN ÓTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0773 de septiembre 16 de 2016 se autorizó al señor LUIS GUILLERMO PEREZ ASSIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.311.983 expedida en Corozal - Sucre, para que realizara el corte y/ aprovechamiento forestal de VEINTISEIS (26) árboles aislados de las especies: Olivo 6 (*Olea europea*), Hobo 4 (*Spondias mombin*), Ciruelo 4 (*Prunus domestica*), Mamón 3 (*Mellicocca bijuga*), Uvito 3 (*Cordia dentata*), Totumo 2 (*Crescentia cujete*), Ceiba bonga 2 (*Ceiba pentandra*), Camajón 1 en un lote de terreno denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Las Brujas en jurisdicción del Municipio de Corozal, por estar obstaculizando la adecuación de un terreno con maquinaria pesada.

Que mediante concepto técnico N° 0470 de 30 de noviembre de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se pudo constatar lo siguiente:

PRIMERO: El señor LUIS GUILLERMO PEREZ ASSIA cumplió con la actividad aprovechamiento forestal de 26 especies de OLIVO (*Olea europea*) 6 unidades, HOBO (*Spondias mombin*) 4 unidades, CIRUELO (*Prunus domestica*) 4 unidades, MAMÓN (*Mellicocca bijuga*) 3 unidades, UVITO (*Cordia dentata*) 3 unidades, TOTUMO (*Crescentia cujete*) 2 unidades, CEIBA BONGA (*Ceiba pentandra*) 2 unidades, CAMAJÓN (*Sterculia apetala*) y CEREZA (*Prunus avium*).

SEGUNDO: Se dio cumplimiento a lo estipulado en el ARTÍCULO QUINTO, en lo relacionado con la disposición final de los residuos producto de la actividad de Aprovechamiento forestal de las especies autorizadas.

TERCERO: Se verifica el cumplimiento del ARTÍCULO SEXTO, cumpliendo con la siembra de 130 nuevos árboles de especies MANGO, NARANJA, MANDARINA Y TOTUMO. Esta siembra fue realizada por parte del propietario del predio en el año 2018 y permanece en el predio, y los árboles conservan buen desarrollo y estado fitosanitario. Manifiesta haber realizado los mantenimientos respectivos de la siembra oportunamente durante los años 2018 y 2019.

Con base en lo anterior, se advierte que el señor LUIS GUILLERMO PEREZ ASSIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.311.983 expedida en Corozal - Sucre, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución N° 0773 de septiembre 16 de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "El

310.53
EXP No 209 DE DICIEMBRE 11 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)

17 17

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

*expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación
que para tales efectos establezca (...)*”

Que en consideración al estado jurídico del señor **LUIS GUILLERMO PEREZ ASSIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.311.983 expedida en Corozal - Sucre, a través de su representante legal, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 209 de diciembre 11 de 2014, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 209 de diciembre 11 de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **LUIS GUILLERMO PEREZ ASSIA** a través de su representante legal, en la carrera 30 N° 23-29 en el municipio de Corozal y al correo electrónico: luchoassia0108@yahoo.es

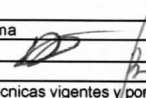
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre